

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 20 de mayo de 2021, se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho por petición verbal del señor Juez. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veintiuno de Mayo de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2014 – 0064

Encontrándose el proceso al Despacho y luego de realizar un estudio juicioso del proceso de la referencia, encuentra esta judicatura, que después de efectuar un control de legalidad establecido en el artículo 132 del Código General del Proceso, se tiene que el inciso 1 del auto calendarado 3 de septiembre de 2019 (fl. 102, cd 2) y 26 de marzo de 2021 (fl. 137, cdo. 2), no se encuentran ajustados a derecho.

En efecto al revisar la actuación procesal, se evidencia que el inmueble objeto de subasta corresponde a la cuota parte (50%) del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C – 671022, bien que efectivamente fue embargado y secuestrado en su cuota parte.

No obstante lo anterior, el demandante al momento de presentar el avalúo del citado bien, lo realizó sobre la totalidad del mismo como se evidencia a folio 97 del cuaderno número dos, por lo que no era procedente haberlo aprobado, en tanto ese avalúo única y exclusivamente debía versar sobre la cuota parte (50%) del bien de propiedad del demandado EUCARIO GIRALDO MACÍAS, tampoco resultaba procedente haber señalado fecha y hora para diligencia de remate, en virtud a que ello acarrearía indudablemente un nulidad.

Así las cosas, en aras de evitar futuras nulidades, se impone declarar sin valor ni efecto el inciso 1 del auto calendarado 3 de septiembre de 2019 y 26 de marzo de 2021, para en su lugar, requerir a la parte demandante para que se sirva aportar un nuevo avalúo que verse única y exclusivamente sobre la CUOTA PARTE del bien inmueble identificado con M.I. No. 50C = 671022 de propiedad del demandado EUCARIO GIRALDO MACÍAS, junto con el certificado catastral expedido por la Oficina de Catastro.

NOTIFÍQUESE,


HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

<p>JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.</p> <p>Bogotá, D. C., 24 de mayo de 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. <u>035</u></p> <p>EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA Secretaria</p>
